

Consejo de Castilla, Ganada a pedim^{to} de D. Sazimto de Torres Dor, desta Ciudad
 Aprobando e nombram^{to} hecho en el Juicio de D. Sazimto, maricador
 de Oro y plata desta Ciudad, sudibrito q^o Jurado, por D. Joseph Parzia Caua
 lleros Enriacador y maricador maior de los Reinos; Laqual sebio gobernezio
 en el Cambrlo de Veinteynueve de Mayo pasado de proximo, y se boluio a
 leer en este; Con el parecer de los auogados, a quien se cometa = La Ciu^d
 ha menudado gobernezio m^{te} con el decoro deuido, Reconoziendo ser n^{es}
 trala V^{ta} con que dho Sazimto de Torres aganado el R. de gachos, Res
 pecto de tener esta Ciudad, in mem^o, calumnia de helesio. **Inombrar** mar
 cadora de plata y Oro, Recatando de maneja en los Plateros de la primera
 humildad como lo pide esta materia tan importante al beneficio pu^o; Laobiar
 los fraudes que pueden cometer en la m^{te} de dho, demoral con que se ven ligam
 lo azendrado de los q^o plata, en Cui^o excozo a aplicado esta Ciudad, la maior
 atenzion, Tener como n^{es} a aprobado q^o su M^{te} de su R. Preuilexion
 buenoria y calumnia. Acorda ser n^{es} de el efecto de dho R. de gachos
 y acora, Esta que por S. M. remanede traoria en Oulta de estas Carones
 Aguien suplica con el mas profundo Rendim^{to}, ser n^{es} de tener la pre
 sentes, Mandar remanetiza a esta Ciudad en esta Regalia, en con fer
 midad de sus anti juos, como siempre lo amerezo, de la R. de gachos
 de S. M. y que n^{es} de hecho se haxer en Justicia al p^o de diligencia

ta
 q^o de gachos en la m^{te}
 de la m^{te} de la m^{te}
 a^o 1709.

laco^{te} El Can^o Procurador D^o Enchazim^o Tribun^o q^o de comuengas =
 D^o Jose Velaz^o Jurada de los s^o, D^o Donatio como q^o D^o Juan Bautista fern
 digo q^o D^o Juan de Cordona Dec^o Comi^o, de la zequia maior de Al^o S^o fia
 suha de v^o Locho de maio de la f^o pasado de setez, y nueve; Del f^o que
 endos^o tubo la monda de este he^o f^o; Que parece importa q^o de m^{te}
 quinientas treintay ocho R. de Veintey ocho m^{te} de nellon; = Que n^{es} de la
 Ciudad, y que n^{es} de Jurada. Apruuo dicha p^o de acuerdo que precediendo
 nota de el Conti; de n^{es} de ser n^{es} de tener en los sumarios, e^o s^o, Jurada
 D^o Bar^o me^o de depositario del impuesto de una libra aplicado para este
 f^o de entre que a qualquiera de los Can^o Comi^o los d^o has quatro mill quin
 cientos y cinquenta y ocho R. de Veintey ocho m^{te}, que con este a fueras vela
 zion y de n^{es} de ser n^{es} de tener =

Idem a^o 1710

D^o Jose Velaz^o Jurada de Veinteynueve de maio de mill setoz y diez; Quedan los
 señores D^o Donatio Romo q^o D^o Juan de Cordona Dec^o Comi^o de la zequia m^{te}
 de Al^o S^o fia; De los p^o de causa de en Salimpray monda de este he^o f^o de
 y de n^{es} de tener n^{es} de tener; Que parece importa q^o de m^{te} de quinientas y
 diez y siete m^{te} de nellon; = La Ciudad ha n^{es} de tener n^{es} de tener Jurada
 Apruuo dho p^o de acuerdo que precediendo Reconozim^{to} y el Conti; de n^{es} de tener n^{es} de tener
 heras en los sumarios, e^o s^o, Jurada D^o Bar^o me^o de depositario de los
 f^o de de n^{es} de tener n^{es} de tener para este f^o de entre que a qualquiera de
 dho s^o, Comi^o, los d^o has quatro mill quinientas y diez y siete m^{te} de nellon =

Idem a^o 1711

Que con este acuerdo Velaz^o de Veinteynueve de maio de mill setoz y diez = D^o Juan de
 D^o Jose Velaz^o Jurada quedan los señores D^o Donatio Romo q^o D^o Juan de

